merçedes franquezas libertades exenpaciones prerrogatiuas y mumidades que por razon del deuer
hauer y gozar y os deuen ser guardadas y os hagan recebir con los
dichos salarios y otras cosas a ella anexas y pertenecientes si y
segun se vso guardo y recudio assi a vos como
los otros mis oydores que han sido y son de aquella audiencia
o bien y cumplidamente sin faltar cosa alguna y que en
ello no parte dello ynpedimento alguno os no pongan ni
consyentan poner que nos desde agora os hauemos por re
cebido al oficio y os damos facultad para lo vsar y exercer
caso que vos o los susodichos o alguno dellos vos no seais to
mado esta merced os hazemos con que el dicho oydor fon
tana aya viuido y viua los veynte dias que ha de dis
poner desde la fecha de la renunciacion con la qual para
que se entienda si los viuio o no mandamos que juntam
ente con esta nra carta la presenteis en el dicho ayunta
miento de sesenta dias contados desde la data della en ade
lante y no lo haziendo assi perdais el oficio y que se vaca
para hazer merced dela quien fueremos seruido y con q
para hazer merced dela quien fueremos seruido y con q
no tenga [illegible] dos oficios de [illegible] y en la hacienda solo ha
[illegible] mandamos que tome [illegible] en torno de [illegible]
[illegible] dada en madrid [illegible] de octubre de mil e
quinientos y sesenta y tres años / [illegible] yo juan vazquez de
[illegible] secretario de su [illegible] la fize escreuir
por su mandado. el doctor velasco el licenciado fuenmayor
el doctor fran hernandez de lieuana el licenciado gorgeola el doctor
[illegible] tomola razon antonio de ariola / por el chanciller
[illegible] tomola razon antonio de ariola / por el chanciller
gasca tomola razon antonio de ariola / por el chanciller
jorge pedraal de vergara
[illegible] encada [illegible] mil e quinientos y setenta el dicho [illegible]
[illegible] mil e quinientos y setenta [illegible]
[illegible] mil e quinientos y setenta [illegible]
[illegible] mil e quinientos y setenta